

INSTRUCTIVO  
ACTOR: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
VS  
DEMANDADO: CONSULTORIA RAHUF, S.A. DE C.V.  
EXP. NÚM. 442/2019



CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V.,  
CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARIAS NUMERO 203, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL  
42090, PACHUCA, HIDALGO

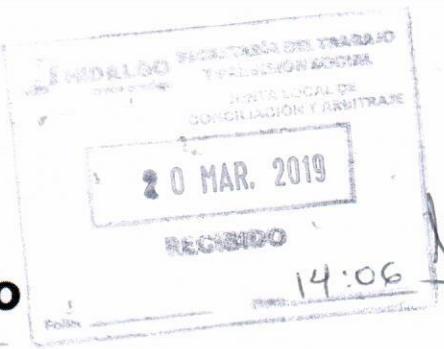
En el expediente al rubro indicado, obra un acuerdo que señala PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Téngase por recibido y radicado el escrito que contiene la demanda de cuenta que antecede, la cual consta de DOS Fojas útiles, acompañado de UNA carta poder, y UN juegos de copias para traslado, fórmese expediente y regístrate en los controles informáticos, asignándole el número progresivo que le corresponda.- Con fundamento en los artículos 685, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se admite la demanda interpuesta por (la, el, los) **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** en contra de **CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V.**, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARIAS NUMERO 203, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 42090, PACHUCA, HIDALGO.-Cítese a las partes para el desahogo de una audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, misma que se verificará a las **ONCE HORAS del día VEINTE del mes de MAYO del año 2019.** Se comisiona al C. ACTUARIO de ésta Junta para que notifique a las partes este acuerdo con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada, y emplace al demandado(s) y corra traslado con copia (s) cotejada (s) de la demanda, y del auto de radicación inserto en el presente instructivo, apercibiéndose a las partes (s) que se le (s) tendrá por inconforme (s) de todo arreglo conciliatorio y a la demandada (s) por contestada la demanda en sentido afirmativo, sino concurre (n) a la audiencia; al actor se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda, y a los terceros interesados por no acreditado su interés dentro del presente asunto, lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 873, 876 Fracción VI y 879 de la Ley Federal del Trabajo. Se hace saber a las partes que el domicilio de esta H. Junta, es el ubicado en BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL # 1504 Col. ARBOLEDA DE SAN JAVIER PACHUCA DE SOTO HIDALGO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracción II de la ley en cita, se hace del conocimiento de las partes que los apoderados, abogados o asesores deberán acreditar ser licenciados en derecho con cedula profesional o carta de pasante vigente expedida por autoridad competente, sin cuyo requisito no podrán comparecer a las audiencias o efectuar promoción alguna con ese carácter.- Así mismo con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo se previene a las parte (s) para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de esta Junta, ya que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de esta Junta. TRANSPARENCIA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º , 6º, 12, 16, 25, 36 FRACCIÓN IV, 39, 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, 1º, 25, 26, 27, 28, 46, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE TIENEN EN RESGUARDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ES PÚBLICA Y POR ENDE, LOS EXPEDIENTES EN QUE OBREN PODRÁN SER CONSULTADOS POR CUALQUIER PERSONA, TANTO AQUELLOS DE ASUNTOS CONCLUIDOS, COMO LOS RELATIVOS A LAS DEMÁS RESOLUCIONES UNA VEZ QUE SE EMITAN NO OBSTANTE NO HABER CAUSADO EJECUTORIA, INCLUIDO EL LAUDO, CON LAS SALVEDADES A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN; ES ASÍ QUE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN EN EL PRESENTE ASUNTO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO QUE LES ASISTE, PARA MANIFESTAR HASTA ANTES DE QUE SE DICTE EL FALLO, SU VOLUNTAD PARA QUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES SE INCLUYAN EN LA INFORMACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICIÓN CONLLEVA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL LAUDO RESPECTIVO SE PUBLIQUE SIN SUPRESIÓN DE DATOS.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- ANTE SECRETARIO QUE DA FE.-

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO EN PODER DE Nancy Alejandra García Oropeza A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

C. ACTUARIO DE LA JUNTA

*uc-Sallos Acasta Aguilas*



JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ.  
- VS -  
CONSULTORIA RAHUF, S.A. DE C.V..

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, en mi carácter de Procuradora de la Defensa del Trabajo y apoderada legal del C. JOSE LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ, en términos de la carta poder que acompaña, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de ésta Institución ubicadas en Boulevard Ramón G. Bonfil No. 1504, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo (Sede de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado), ante ésa H. Junta con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito a nombre y representación del actor, venimos a demandar a CONSULTORIA RAHUF, S.A. DE C.V.; empresa que se dedica a la tramitación y gestión de créditos financieros y quien tiene su domicilio en CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARIAS NUMERO 203, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 42090, PACHUCA, HIDALGO; lugar que señalo para que sea legalmente emplazado a juicio, por el pago de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S :

- A) El pago de \$19,800.00, por concepto de Indemnización Constitucional, derivado del despido injustificado del que fue objeto la actora, a razón de \$220.00 diarios.
- B) El pago de \$2,200.00 por concepto de aguinaldo proporcional correspondiente al tiempo laborado.
- C) El pago de \$880.00, por concepto de vacaciones correspondientes al tiempo laborado.
- D) El pago de \$220.00, por concepto de prima vacacional proporcional correspondiente al tiempo laborado.
- E) El pago de \$1,642.88 por concepto de prima de antigüedad correspondiente a 8 meses de servicios prestados, a razón de \$205.36 diarios.
- F) El pago de salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período de doce meses.
- G) El pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

Fundo lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones legales.

H E C H O S

1. El día 23 de mayo del 2018, ingresó a laborar para la demandada, siendo contratado por la C. Gabriela Avila Trejo, en su carácter de Coordinadora, asignándole la categoría de especialista de crédito, con un horario de labores de las 8:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 09:00 a las 13:00 de cada semana y percibiendo como último salario la cantidad de \$6,600.00 mensuales mas comisiones.
2. Las actividades del actor consistían en: la venta de créditos a micro empresarios y recuperación de cartera de la misma salir a campo a promocionar y dar a conocer el producto en diferentes negocios, dar seguimiento al proceso de financiamiento, realizar visitas domiciliarias para la cobranza de los créditos otorgados mes con mes y los que no pagaban visitarlos a diario, gestionar cuentas al corriente, apoyar a compañeros para capacitarlos; mismas que eran ordenadas y supervisadas por la C. Gabriela Avila Trejo, en su carácter de Coordinadora .
3. Durante el tiempo que laboro mi representado al servicio de la demandada, y hasta la fecha de su injustificado despido, siempre lo hizo con la debida intensidad, cuidado, esmero y honradez, inherentes al puesto que les asignaron, así como en el tiempo, lugar y forma convenidos, recibiéndolo a su entera satisfacción y redundando todo ello en beneficio de la demandada.
4. El día 1º de febrero del año 2019, siendo las 14:00 horas aproximadamente, cuando mi representado se encontraba laborando en campo le llamo por teléfono la C. Rocio Hernandez Hilario la cual le solicito que se presentara en las oficinas de la empresa, por lo que mi mandante inmediatamente hizo caso y se traslado al domicilio ubicado en CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARIAS NUMERO 203, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 42090, PACHUCA, HIDALGO, donde fue recibido por la C. ROCIO HERNANDEZ HILARIO, quien se ostenta como jefa de recursos

humanos la cual le dijo en presencia de varios compañeros que se encontraban en el lugar que lamentaba darle la noticia que del corporativo le habían solicitado su baja y que por lo tanto a partir de ese momento estaba despedido, extendiéndole en ese momento un documento que contenía su renuncia y solicitándole a mi poderadante que lo firmara, contestándole mi mandante que de ninguna manera le firmaría dicho documento pues él no estaba renunciando al contrario ella era la que lo estaba despidiendo, diciéndole la C. Rocío Hernández Hilario que si firmaba su renuncia le entregaría inmediatamente la cantidad de \$6,000.00 que era lo que le correspondía por el tiempo que había trabajado para la empresa pero que si no era su desición entonces podía hacer lo que mejor le conviniera y se podía retirar inmediatamente. Ante tales manifestaciones y al no querer firmar mi mandante este no tuvo otra opción mas que retirarse del lugar para con posterioridad proceder a entablar el presente escrito de demanda para dejar a salvo sus derechos.

#### D E R E C H O

Fundan esta demanda los artículos 1, 8, 10, 20, 35, 61, 70, 74, 76, 80, 87, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Norman el procedimiento los artículos contenidos en el título XIV de la Ley antes Invocada.  
Por lo expuesto:

A ESA H. JUNTA, Atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos de este escrito demandando en tiempo y forma el pago de las prestaciones que se reclaman.

**SEGUNDO.-** Reconocerle al suscrito y a los Procuradores Auxiliares el carácter de apoderados de la parte actora de conformidad a la carta poder que se acompaña.

**TERCERO.-** Comisionar al C. Actuario de esta H. Junta, para que se constituya en el domicilio de la demandada y la notifique y emplace a juicio, en términos de Ley.

**CUARTO.-** En su oportunidad y previos los trámites de Ley emitir laudo en el que se condene a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

#### PROTESTO LO NECESARIO

Pachuca Hgo., a 20 de marzo del año 2019.